

Personal laboral

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Oficial de Jardinería. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Animador socio-cultural. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Peón. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Peón de limpieza. Número de vacantes: Una.

Massanassa, 19 de octubre de 2000.—El Alcalde.

19812 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 2000, del Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 250, de 18 de octubre de 2000).*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 18 de octubre de 2000, aparece insertada la Resolución de 18 de septiembre de 2000, del Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2000.

Advertidos errores en la citada Resolución, se procede a su corrección:

Omisión de cinco plazas de Agente de Policía Local. Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local.

UNIVERSIDADES

19813 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la misma, mediante el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna. El número de plazas convocadas podrá incrementarse en la Resolución a que se refiere la base 4.1.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir la fase de oposición es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de febrero de 2001, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (artículo 30 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero), y, en particular:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo B en las Escalas de Ayudantes de Bibliotecas de Universidades Estatales, de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, de la Seguridad Social, Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales.

c) Tener destino en propiedad en la Universidad de Murcia como funcionario de carrera de alguno de los Cuerpos o Escalas indicados en el anterior apartado b), o estar en cualquiera de las situaciones administrativas que permiten la reserva de puesto de trabajo.

d) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en los Cuerpos o Escalas citados.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, correspondientes a algunos de los Cuerpos o Escalas citados, no serán computables, a efectos de antigüedad para participar en estas pruebas selectivas.

2.2 Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como anexo III de esta convocatoria. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán hacerlo constar en la solicitud, indicando en el recuadro A del apartado 23 (datos a consignar según las bases de la convocatoria) la antigüedad en años en el Cuerpo o Escala del grupo B al que pertenezcan, en el recuadro B el grado personal consolidado que se posea y en el recuadro C el nivel del puesto ocupado en propiedad.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos expedirá certificación acreditativa del Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, así como de su antigüedad en el mismo, grado personal consolidado y nivel del puesto ocupado en propiedad, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo se indicará la puntuación que, en su caso, obtuvieron en el primer ejercicio de la convocatoria de 1 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), a los efectos previstos en el punto 1.2 del anexo I.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1, 30071 Murcia), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria

en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Murcia.

Los interesados adjuntarán a dicha solicitud comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la solicitud la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el correspondiente recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 4.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta número 1302-3190-17-0010538111 «Universidad de Murcia» de Argentaria, oficina principal de Murcia.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, a la vista de la certificación del Servicio de Recursos Humanos a la que se refiere la base 3.1, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, y la nota obtenida en el primer ejercicio de la convocatoria de 1 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29) de aquellos aspirantes que lo superaron.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Universidad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del

Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, avenida Teniente Flomesta, sin número, edificio «Convalecencia», teléfono 36 36 86.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido serán nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 16 de febrero de 2000.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya

celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos precedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.12.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad de Murcia, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciesen públicas las relaciones definitivas de aspirantes aprobados en el lugar o lugares de examen, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y superado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Recursos Humanos que acredite dicho extremo.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la indicada Ley.

Murcia, 5 de octubre de 2000.—El Rector, José Ballesta Germán.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en los Cuerpos o Escalas citados en la base 2.1, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en propiedad la misma fecha.

1.2 La oposición estará constituida por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en la traducción de un texto profesional en inglés (mínimo 700 palabras) que propondrá el Tribunal. La duración del ejercicio será de dos horas y se permitirá el uso del diccionario.

Los aspirantes que superaron el primer ejercicio de la convocatoria de ingreso en esta Escala, de fecha 1 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), estarán exentos de realizar este ejercicio; el Tribunal calificador aplicará a estos aspirantes la puntuación obtenida en aquél, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el Tribunal, una vez publicada la calificación, considerará como puntuación del ejercicio la mayor de ambas.

A los efectos previstos en el punto anterior, el Tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a los aspirantes exentos que no se hayan presentado a la realización del ejercicio, con la puntuación que conste en la certificación a la que se refiere la base 3.1. Respecto de aquellos aspirantes que, estando exentos se presenten para mejorar nota, el Tribunal hará constar las notas obtenidas en ésta y en la anterior convocatoria.

Los aspirantes que superen este ejercicio estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso por promoción interna en la misma Escala, salvo que opten por presentarse para obtener mejor nota, de acuerdo con lo que establezca dicha convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de cada uno de los siguientes grupos del programa de esta convocatoria que figuran en el anexo II, elegidos al azar por el Tribunal: Biblioteconomía Universitaria, Tecnología Documental e Información Científica y Organización Administrativa.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas.

Los temas desarrollados serán leídos ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Tercer ejercicio: Tendrá dos partes diferentes.

Primera parte. Consistirá en la presentación de un proyecto original de planificación de una biblioteca universitaria en una o varias de las siguientes áreas orientativas: Formación y mantenimiento de las colecciones. Gestión del proceso técnico, Servicios al usuario. Gestión de recursos humanos, económicos y espaciales. Evaluación de servicios. Dicho proyecto se entregará al Tribunal en el momento de comenzar este ejercicio. Se valorarán la originalidad, la precisión y el rigor de los planteamientos.

Segunda parte. Consistirá en la resolución y exposición escrita de un supuesto práctico a elegir por el opositor entre dos propuestos por el Tribunal. Los supuestos serán casos concretos relacionados con el contenido del programa incluido en el anexo II. Los opositores dispondrán de un máximo de tres horas para la realización de esta parte. Podrán utilizar la documentación que deseen traer consigo así como los medios y recursos disponibles en el lugar que determine el Tribunal para la realización de esta prueba.

Los aspirantes realizarán en sesión pública, convocada al efecto y durante un máximo de treinta minutos, la exposición y defensa oral del proyecto y del supuesto, y podrán ser entrevistados por el Tribunal al respecto durante otros quince minutos como máximo.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

2.1 Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) **Antigüedad:** La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del grupo B a que se refiere la base 2.1 se valorará hasta un máximo de 4,44 puntos teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose por cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala una puntuación de 0,444 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) **Grado personal consolidado:** Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: 0,742 puntos por unidad de grado personal consolidado superior al 22, hasta un máximo de 2,97 puntos.

c) **Trabajo desarrollado:** Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en propiedad el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: 1,480 puntos por unidad de nivel de destino superior al 22, hasta un máximo de 5,92 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2 Fase de oposición:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

La valoración de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto, previa eliminación a estos efectos de las puntuaciones máxima y mínima concedidas, o, en su caso, de una de las que resulten repetidas como tales.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos cada tema, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La valoración de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto, previa eliminación a estos efectos de las puntuaciones máxima y mínima concedidas, o, en su caso, de una de las que resulten repetidas como tales.

Tercer ejercicio: Se valorará de cero a 10 puntos cada parte, siendo necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en cada una de ellas para superar el ejercicio, y por tanto la fase de oposición.

La valoración de cada una de las partes de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto, previa eliminación a estos efectos de las puntuaciones máxima y mínima concedidas, o, en su caso, de una de las que resulten repetidas como tales.

2.3 La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si persistiese el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra B a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

I. Biblioteconomía universitaria

1. Las bibliotecas universitarias. La biblioteca de la Universidad de Murcia.

2. La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de cooperación entre bibliotecas académicas y de investigación.

3. Planificación de edificios, instalaciones y equipamientos en bibliotecas universitarias.

4. Planificación, fases, desarrollo y evaluación de un sistema integrado de gestión de bibliotecas universitarias.

5. Gestión y administración de las bibliotecas universitarias: Recursos financieros y humanos.

6. Gestión de la colección bibliográfica: Criterios para su formación, mantenimiento y evaluación.

7. Gestión de la colección bibliográfica: Proceso técnico y normalización.

8. Los formatos bibliográficos en la actualidad. Los formatos MARC.

9. Planificación, difusión, control y evaluación de los servicios al usuario en bibliotecas universitarias.

10. Planificación estratégica, dirección por objetivos y gestión de calidad en bibliotecas universitarias.

II. Tecnología documental e información científica

1. Nociones generales de teleinformática, redes de ordenadores, interconexión de sistemas y familias de protocolos.

2. Internet, Iris, y las grandes redes teleinformáticas en la actualidad. Aplicaciones en bibliotecas universitarias.

3. Servicios teleinformáticos básicos y avanzados: Correo electrónico, transferencia de ficheros, noticias, Web, etc. Aplicación en información y documentación.

4. Tendencias actuales en automatización bibliotecaria mediante sistemas integrados y panorama actual de la automatización de bibliotecas en España.

5. Los OPAC'S: Diseño, prestaciones y accesos.

6. El CD-ROM y los soportes ópticos y multimedia.

7. Situación actual de la edición científica en el mundo y su repercusión en la biblioteca universitaria.

8. Grandes gestores y suministradores de información y documentación. La información referencial, el acceso al documento primario.

9. Técnicas actuales de recuperación de la información automatizada: Interfaces de consulta, técnicas de búsqueda, sistemas de interrogación, etc.

10. Bibliometría. Análisis de la producción y difusión de la ciencia.

11. El control bibliográfico y el acceso a la literatura gris: Normas, patentes, tesis, informes, etc.

12. Implicaciones sociales y culturales de la innovación tecnológica en información y documentación: La sociedad de la información.

III. Organización administrativa

1. Sistema español de bibliotecas. Legislación y competencias de las distintas Administraciones.

2. Situación actual de la enseñanza superior en España: Problemas, tendencias y perspectivas.

3. Legislación española sobre patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La Ley de Propiedad Intelectual.

4. El sistema español de investigación científica y desarrollo tecnológico: La Ley de la Ciencia y el Plan Nacional de I + D.

5. La biblioteca universitaria en los Estatutos de la Universidad de Murcia. Reglamento y normativas del Servicio.

6. Atención al ciudadano y calidad de los servicios en la Administración Pública. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO III**UNIVERSIDAD DE MURCIA
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS****CONVOCATORIA**

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. Forma de acceso
4. Provincia de examen	5. Fecha "B.O.E."	6. Minusvalía	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	
	Día Mes Año 			

DATOS PERSONALES

8. D.N.I.	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
12. Fecha nacimiento	13. Sexo	14. Provincia de nacimiento.	15. Localidad de nacimiento
Día Mes Año 	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio, calle o plaza y número		18. Código postal
19. Domicilio: Municipio		20. Domicilio: Provincia	21. Domicilio: Nación

22. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos Oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)	D)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2000

(Firma)

EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA .-